



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Paula Andrea Chavez Muñoz, CC. 43.986.235
Demandado	Albeiro López Hoyos, CC. 98.676.833
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00651 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	069

Dado que dentro del término concedido, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por la señora Paula Andrea Chávez Muñoz frente al señor Albeiro López Hoyos.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



Al momento de la notificación, deberá advertirse además al señor Albeiro López Hoyos, que debe aportar su registro civil de nacimiento actualizado, con sus notas marginales, para verificar su estado civil.

CUARTO: Dado que el presente asunto es declarativo, no el liquidatorio a que alude el artículo 598 del Código General del Proceso (*...disolución y liquidación de sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes...*), se hace necesario previo al decreto de medida cautelar, concretar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de cara a la caución que debe fijar el despacho, canon 590 *ibídem*.

SEXTO: En los términos del poder otorgado por la demandante, se tendrá como apoderado al profesional en derecho, Luis Enrique Herrera Navarro.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762327e9e09f7d2b34ed5e6b27969a6b168abca176b609319d1c32b043e71f99**

Documento generado en 28/01/2022 11:39:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>